

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A.I. No. **082**  
Rad. No. 76 520 3103 004 2020 00011 00  
Efectividad de la Garantía Real Hipotecaria

En memorial allegado el 22 de enero de 2024, la abogada DANIELA HERNANDEZ ARENAS manifiesta que sustituye poder que le fuere conferido por el señor JOHAN ALBERTO ISAZA.

Sobre el particular se observa que no obra dentro del expediente digital prueba que acredite que a la doctora HERNANDEZ ARENAS se le hubiese reconocido personería para actuar en nombre del extremo demandante, de manera que se dispondrá negar la solicitud de sustitución debido a que carece de legitimación para actuar dentro del asunto, en consecuencia el juzgado, DISPONE:

NEGAR por improcedente la manifestación hecha por la profesional del derecho anteriormente citada.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Henry Pizo Echavarría  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143d5ec79915fb07ac4dfc27f1d5856d0cc17cb74cb00a294b4883dfe88371e3**

Documento generado en 06/02/2024 04:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>